

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Inego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose adó soltos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no púbra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que estimare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 29 y 22 de Diciembre ya citado, se abonan con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Secreta del día 4 de Abril de 1915.)

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 157.601,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre

y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera de León á Caboalles», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.580 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo, por pufas á la lana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 27 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 68 al 79 de la carretera de León á Caboalles, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra,

por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Astorga á Pandorado, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de ciento noventa y siete mil quinientas nueve pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de nueva mil novecientas pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Abilio Calderón.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Astorga á Pandorado, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 188.789 pesetas y 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1883, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán

en plegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 9.500 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que sea asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada plego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Marzo de 1915.—El Director general, Adilia Calderón.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, ínta y íntamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente)

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana del año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con nota de haber satisfecho á la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Rabanal del Camino 28 de Marzo de 1915.—El Teniente Alcalde, José del Palacio.

**Alcaldía constitucional de Vegas del Condado**

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confección del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto en alta como en baja, presenten en esta Secretaría relaciones juradas de unas y otras, fijándose para ejecutarlo el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL; ad-

virtiéndoles tengan para ello en cuenta lo dispuesto sobre pago del impuesto de derechos reales.

Vegas del Condado 28 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

**Alcaldía constitucional de Vegarlenza**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del recenseamiento actual, el mozo Indalecio García Fernández, hijo de Aniceto y de Mexuela, natural de Villar, en este Municipio, el cual fué alistado, según resulta de los libros del Registro civil, y además comunica el Sr. Coronel del 4.º Depósito de Caballos Sementales, en fecha 17 de Enero último, sea incluido en este Ayuntamiento, por hallarse sirviendo como voluntario en aquel Depósito, en clase de soldado de 2.ª, el cual ocurvo en el sorteo el número 1.º

Y como hasta la fecha no hay conocimiento cierto del paradero del referido Indalecio, este Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, acordó declararle prófugo; encargando á las autoridades su busca y captura y caso de ser habido, sea presentado á la Comisión de Reclutamiento de León, para sus efectos.

Vegarlenza 29 de Marzo de 1915. El Alcalde, Genadio Bardón.

**Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo y en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañando á las mismas el documento que acredite el pago de derechos reales.

Santa Marina del Rey 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.

**Alcaldía constitucional de Sariego**

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no justifique haber pagado los derechos reales por transmisión de dominio de bienes.

Sariego 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Isidoro García.

**Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás**

Para en su día poder dedicarse esta Junta pericial en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos para 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena

del mes de Abril próximo, acompañando las cartas de haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito, no se admitirá ninguna relación.

Santa María de Ordás 27 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valdeerna**

Confeccionado el reparto vecinal sobre aprovechamiento de hierbas y pastos para el actual ejercicio, queda de manifiesto al público por ocho días en esta Consistorial, á los efectos de oír reclamaciones; las que, pasados, no se admitirán.

Castrillo de la Valdeerna 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN**

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril de 1904 y Real orden de 12 de Abril 1913, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que quieran efectuar sus matriculas, deberán hacerlo, durante el próximo mes de Abril, en la Secretaría de este Instituto, en la forma que á continuación se expresa:

Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa, la cual se reintegrará con una póliza de undécima clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula y derechos académicos, 10 pesetas, y otras 2 por derechos de examen, en papel de pago al Estado, y dos libras móviles de 10 céntimos.

Por derechos de expediente, 2 pesetas 50 céntimos.

Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno mayor de 14 años.

Manifiestar y justificar la aprobación del examen de ingreso los que se examinen por primera vez.

Los alumnos que hubieran obtenido calificación de Sobresaliente con derecho á matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director, en papel de 11.ª clase.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 30 de Marzo de 1915.—El Secretario, Dr. Mariano D. Berrueta

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 y Real orden de 12 de Abril de 1913, los alumnos que aspiren á ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo de esta Dirección desde el 1.º al 30 de Abril y cumplir los requisitos siguientes:

Solicitud, escrita de puño y letra del interesado, en papel de la clase 11.ª

Acreditar, por medio de la partida de bautismo, ó certificación del Registro, que son mayores de 10 años, ó que los cumplen dentro del año natural.

Presentar certificación facultativa de hallarse vacunados ó revacunados, según la edad.

Abonar 5 pesetas en papel de pago al Estado por derechos de examen, 2 pesetas 50 céntimos por derechos de expediente, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

León 30 de Marzo de 1915.—El Secretario, Dr. Mariano D. Berrueta

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN**

Las aspirantes á examen de ingreso y asignaturas de enseñanza no oficial, que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica en esta Escuela Normal á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán, durante todo el mes de Abril, en instancia dirigida á la Sra. Directora, y pagarán los derechos y matrícula preceptuados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época, acompañando á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente. Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

Certificado de estar vacunada y revacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

Las instancias serán extendidas y firmadas por las interesadas, expresando en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y edad de la aspirante, y, por su orden, las asignaturas de que soliciten examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y que provistos de su cédula personal, identifiquen la persona y firma de la aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, las alumnas que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensadas del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se las concederá ésta; pero advirtiéndoles que el Título que obtuvieren, no las da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 31 de Marzo de 1915.—La Secretaria, E. Vilda.

Cueto Martínez (Cándido), natural de Onzonilla, provincia de León, de estado soltero, profesión desconocida, de 24 años de edad; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Onzonilla, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Benito Caneja Fernández.

Córdoba 24 de Marzo de 1915.—El Capitán Juez instructor, Benito Caneja.

Alonso González (Benjamin), hijo de Manuel y Valentina, natural de Ciguera, Ayuntamiento de Salamanca, provincia de León, de estado soltero, profesión carpintero, de 21 años de edad, estatura 1,640 metros, domiciliado últimamente en la Habana, provincia de idem, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, D. José Rasa Alpón, residente en esta plaza.

Oviedo 24 de Marzo de 1915.—El Comandante Juez instructor, José Rasa.



